



CÓDIGO DE ÉTICA

MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 05 de febrero de 1917. Reformas y adiciones.
2. Ley Federal del Trabajo. Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970. Reformas y adiciones Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
4. Ley de protección a los animales para el estado de Michoacán de Ocampo. 11 de julio de 1988.
5. Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999 “Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio”.
6. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002. Reformas y adiciones.
7. Decreto de Creación de la Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo. 21 de diciembre de 2006.
8. Ley Federal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Última reforma 01 de febrero de 2007.
9. Protocolo de intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual. Instituto Nacional de las Mujeres. Octubre de 2009.
10. Plan de Desarrollo Institucional 2010-2022 de la Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo.
11. Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres. Última reforma 06 de marzo de 2012.
12. Acuerdo por el que se expide el Código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo. 27 de septiembre de 2013.
13. Ley de Responsabilidades y registro patrimonial de los servidores públicos del estado de Michoacán y sus municipios, periódico oficial 14 de octubre de 2014.
14. Ley General de Salud. Última reforma publicada DOF 04-06-2014.
15. Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Sahuayo. Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo 20 de Marzo del 2003

PRINCIPIOS GENERALES

1. La vida universitaria entraña una vocación y un compromiso de alto valor social, así como la búsqueda permanente por elevar la calidad académica y el prestigio de la universidad. Todo lo anterior está determinado por las acciones de cada uno de sus miembros, por lo que es de suma importancia tener en consideración que todo lo que un miembro dice, hace u omite se reflejará invariablemente en la opinión que la comunidad en general tenga de la universidad y de sus graduados. Por ello, la Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo asume los valores y principios contenidos en este documento.
2. Los valores y principios básicos de comportamiento son de observancia general para los alumnos, personal académico, personal administrativo, funcionarios y autoridades de la UCEM, así como para los visitantes que realicen actividades en las instalaciones de la Universidad.
3. Todo integrante de la UCEM tiene el derecho de ser respetado y de notificar alguna irregularidad en su contra o en contra el código en mención que se observare. Dicha notificación la hará ante la Comisión de Ética Universitaria (CEU) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 Reglamento de la CEU.
4. Este Código de Ética complementa la normatividad vigente y no la sustituye.

VALORES

Quienes integramos la Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, reconocemos y hacemos propios los siguientes valores:

- **Respeto:** Implica reconocer, aceptar, valorar y velar por la dignidad humana; así como por el entorno cultural y ecológico.
- **Honestidad:** Implica comportarse y expresarse con apego a la verdad, evitando todo acto de corrupción o engaño para ganancia directa o indirecta.
- **Responsabilidad:** Es reconocer y cumplir cabalmente nuestros deberes, así como admitir las consecuencias derivadas de su cumplimiento o incumplimiento.
- **Equidad:** Como miembros de una comunidad universitaria de gran diversidad deberemos siempre de actuar de manera imparcial y justa en busca del bien común, excluyendo los prejuicios, la discriminación y la desigualdad.
- **Tolerancia:** Parte de la disposición a admitir en los demás una manera de ser y obrar distinta a la propia, valorando las diversas formas de entender y posicionarse en la vida.
- **Congruencia:** Es la capacidad de asumir una serie de valores y actuar conforme a ellos, por lo tanto no hay contradicción entre lo que decimos, hacemos y pensamos.
- **Profesionalismo:** Reúne capacidad, eficiencia, humildad, seriedad y respeto, requiriendo la actualización y capacitación permanente para el mejor desempeño de las funciones.
- **Racionalidad:** Es la capacidad que permite pensar, evaluar, entender y actuar, de manera objetiva y coherente.
- **Transparencia:** Implica permitir y garantizar el acceso a la información respetando los derechos de privacidad establecidos en la legislación vigente aplicable.
- **Sentido colaborativo:** Implica trabajar en equipo; es decir, dentro de una organización basada en el apoyo y fortalecimiento de la interrelación, con el objetivo de optimizar las funciones y alcanzar una meta común, compartiendo compromisos y responsabilidades, reconociendo y respetando los ámbitos de competencia.
- **Solidaridad:** Conducirse con sensibilidad, respeto y apoyo hacia todos los sectores sociales, en especial hacia los más vulnerables.

PRINCIPIOS DE COMPORTAMIENTO

El quehacer universitario requiere de un ambiente de convivencia pacífico y armonioso, que haga posible el pleno desarrollo de todos los miembros de la comunidad universitaria, por ello, todos sus miembros habremos de observar los siguientes principios de comportamiento:

1. Respetaré la dignidad de las personas así como los derechos y libertades que le son inherentes, siempre con trato respetuoso, amable y tolerante.
2. Desempeñaré mis funciones de manera honesta, congruente, veraz, imparcial y justa.
3. No contraeré compromisos que puedan estar en conflicto con mis deberes dentro de la comunidad universitaria.
4. Haré uso adecuado de la infraestructura y de los recursos materiales y económicos de la institución, utilizándolos exclusivamente para el fin que fueron asignados.
5. No practicaré conductas de acoso, manipulación, intimidación, “bullying”, discriminación, coerción o explotación de cualquier tipo hacia ningún miembro de la comunidad universitaria.
6. No emitiré juicios ni divulgaré rumores acerca de compañeros de la comunidad universitaria que dañen su imagen, dignidad y cuestionen su honorabilidad.
7. No incurriré en ningún acto de deshonestidad académica
8. Procuraré que mis actividades no afecten las del resto de la comunidad universitaria.
9. Evitaré toda práctica que ponga en riesgo la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
10. No portaré ni ingeriré bebidas alcohólicas ni drogas de abuso en las instalaciones universitarias o en sus cercanías (de acuerdo con el Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Sahuayo); así mismo, no acudiré a las instalaciones bajo el efecto de estas sustancias.
11. Respetaré todas las formas de vida y atenderé las normativas vigentes en materia de cuidado animal.
12. Reconoceré que es mi responsabilidad conocer y cumplir la normatividad de la institución.
13. Evitaré la afectación del patrimonio cultural y el ecosistema, asumiendo la defensa y preservación del medio ambiente.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Abuso poder: situación donde la autoridad o individuo que la ostenta, debido a su cargo, fuerza, conocimiento, etc., y la utiliza de manera excesiva, injusta y/o indebida sobre alguien para explotar o dañar.

Acoso: persecución con actitudes, peticiones molestas, insistentes.

Bullying: conductas de persecución física o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, implica intencionalidad, persistencia y asimetría de poder

Coerción: coacción mediante imposición de un castigo o pena con el objetivo de condicionar el comportamiento de los individuos.

Comunidad universitaria: son todos los trabajadores de la universidad, estudiantes y personal adscrito.

Conflicto de interés: situación originada cuando una persona es influida en su juicio por una intención o un fin diferente al que está obligado a perseguir de acuerdo a la responsabilidad que desempeña, sea este conflicto real (probado), aparente (supuesto) o potencial (riesgo eventual o posible a futuro).

Difamación: desacreditar a alguien, de palabra o por escrito, con ánimo de dañar, en menoscabo en su honor, dignidad o reputación.

Discriminación: acción u omisión en la que se da un trato a otra persona o grupo en términos diferentes al que se da a sujetos similares, de los que se sigue una consecuencia negativa para el receptor de ese trato.

Drogas de abuso: son sustancias de uso no médico con efectos psicoactivos clasificadas como prohibidas o de control estricto por la Secretaría de Salud (como son: opio, heroína, cocaína, marihuana, LSD, DMA, éxtasis, hongos alucinógenos, etc. En cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones). Para los efectos de este código, son punibles las conductas que se relacionan con los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias previstas en los artículos 234, 235, 239 y 245 en sus fracciones I, II y III, y el artículo 284 de la Ley General de Salud.

Deshonestidad académica: actos de deshonestidad académica son:

- I. Presentar como propios productos académicos que no fueron resultado del esfuerzo propio, aun con la autorización del autor. Es decir, cometer plagio académico.
- II. Incluir el nombre de una persona en un trabajo grupal, pese a que esa persona no participó en la elaboración del trabajo o no realizó la parte proporcional que le correspondía.
- III. Incluir en un trabajo académico la reproducción parcial o total de cualquier información (datos, estadísticas, gráficos, citas, etc.) sin reconocer explícitamente la fuente, aun cuando dicha información haya sido parafraseada o modificada.
- IV. Inventar o falsear datos, citas o resultados, es decir cometer fraude académico.
- V. Falsificar firmas, documentos, datos o expedientes académicos.
- VI. Interferir en el trabajo de otras personas mediante el sabotaje, robo u ocultamiento de materiales o insumos que fueren necesarios para el desarrollo de un trabajo académico.

VII. Suplantar o permitir ser suplantado en la realización de un examen, trámite u otro.

Explotación: es cuando alguien abusa de su poder sobre otra u otras personas para obtener un beneficio exclusivo para sí, sin otorgar la retribución o reconocimiento que corresponde a la otra u otras personas. También incluye exigir realizar una tarea en condiciones incompatibles con la dignidad humana.

Integridad física: preservación del total de partes y funciones del cuerpo humano.

Integridad psicológica: conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales.

Intimidación: acto de hacer que los otros hagan lo que uno quiere a través del miedo.

Manipulación: ejercicio no confesado del poder a través de medios no institucionalizados, a fin de producir en los individuos determinados efectos.

Marco Jurídico: conjunto de estatutos, leyes, normas, reglamentos que rigen a un órgano, institución.

Negligencia: omisión de la diligencia exigible al profesional en el desempeño de su actividad.

Normativa institucional: comprende el decreto, los códigos, los reglamentos y los manuales, publicados en el sitio oficial web de la UCEM.

Principios de comportamiento: pautas que guían la conducta.

Valores: cualidades morales que orientan las acciones y el comportamiento de las personas.